

GLOBALIZACIÓN DEL SIGLO XXI Y SU IMPACTO EN LA SEGURIDAD CIUDADANA

GLOBALIZATION OF THE 21ST CENTURY AND ITS IMPACT ON CITIZEN SECURITY

LIGIA MERCEDES OLIVARES HERRERA. Abogada en el ejercicio. Especialista en Procesal Penal. Correo electrónico: ligiaolivares123@gmail.com

Recibido: Noviembre 2025

Aceptado: Diciembre 2025

RESUMEN

La globalización del siglo XXI impacta en la reorganización política, económica, social y cultural, trae la pérdida o disminución del poder soberano de cada país. Desde esta perspectiva, la seguridad ciudadana, destinada a asegurar su convivencia y desarrollo pacífico, la erradicación de la violencia. Por lo tanto, se requiere de una estrategia exhaustiva y multifacética en el marco integral y coordinado de enfrentar la complejidad y la adaptabilidad de los grupos criminales a nivel global. Desde esta perspectiva, la seguridad ciudadana, destinada a asegurar su convivencia y desarrollo pacífico, la erradicación de la violencia. Por lo tanto, se requiere enfrentar la complejidad y las estrategias y acciones que abordan diferentes aspectos sociales, económicos y políticos, para entender y combatir las causas subyacentes. Se propone definir la teoría crítica transformadora estructural en las políticas de seguridad ciudadana. Consolidar una estrategia interdisciplinaria para mejorar la calidad de vida en todas las sociedades del mundo. Para comprender la fragmentación cualitativa de sondear la interpretación y comprensión hermenéutica de los procesos y resultados de la globalización del XXI, trae consecuencias sociales a la ciudadanía. De evaluar los resultados de este fenómeno como es la globalización del siglo XXI y su impacto en la seguridad ciudadana. Se propone una postura epistemológica desde una hipótesis inductiva, que permite comprender nuevos contextos sociales, políticos y jurídicos.

Palabras clave: globalización del siglo xxi, seguridad ciudadana, alianza.

ABSTRACT

The globalization of the 21st century has an impact on the political, economic, social and cultural reorganization, bringing the loss or decrease of the sovereign power of each country. From this perspective, citizen security, aimed at ensuring their coexistence and peaceful development, the eradication of violence. Therefore, a comprehensive and multifaceted strategy is required in the comprehensive and coordinated framework of confronting the complexity and adaptability of criminal groups at the global level. From this perspective, citizen security, aimed at ensuring their coexistence and peaceful development, the eradication of violence. Therefore, it is necessary to face the complexity and strategies and actions that address different social, economic and political aspects, to understand and combat the underlying causes. It is proposed to define the structural transformative critical theory in citizen security policies. To consolidate an interdisciplinary strategy to improve the quality of life in all societies of the world. To understand the qualitative fragmentation of probing the interpretation and hermeneutical understanding of the processes and results of the globalization of the twenty-first century, it brings social consequences to the citizenry. To evaluate the results of this phenomenon such as the globalization of the 21st century and its impact on

citizen security. An epistemological position is proposed from an invective hypothesis, which allows us to understand new social, political and legal contexts.

Keywords: Globalization of the 21st century, citizen security, alliance.

INTRODUCCIÓN:

La seguridad ciudadana está plasmada en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, como un derecho de protección frente a situaciones de amenaza, vulnerabilidad y riesgo de la integridad física, la propiedad, el disfrute de los derechos y el cumplimiento de los deberes, y amparado legítimamente en los artículos (55, 326 y 332) asume categóricamente la protección de los derechos, libertades y garantías constitucionales, siendo la expresión jurídica más clara de la seguridad ciudadana como política del Estado.

En este sentido, fija según Vilas Carlos (2003), la política de conservación del orden público, estabilidad del poder y del orden económico es superada por los valores de la vida, la libertad, justicia, igualdad, solidaridad, democracia participativa, responsabilidad social, derechos humanos, la ética y el pluralismo político. Desde la innovación de la constitución de 1999, nos da una lección de imparcialidad política para quienes la quieran aprender. Lo que se busca garantizar integridad política (art.332), demuestra que los órganos de seguridad ciudadana (una de cuyas funciones es mantener y restablecer dicho orden interno) son de carácter civil, y que dicha función es competencia concurrente entre el gobierno central y los gobiernos estatales y municipales.

Cereijido (2002) coincide con lo anterior, al señalar que resulta una visión según las necesidades sociales, en cuanto demandas de la población, deben ser asumidas como universales, las políticas sociales que se conjeturan homogeneidad: tanto en las necesidades de las personas, en la eficiente de los factores productivos en una sociedad,

de interactuar debido a los valores, las normas, las creencias y/o intereses sociales comunes en un contexto Nacional e Internacional.

Por otra parte, no todos los Estados resuelven los problemas de seguridad ciudadana (sociales) de la misma manera, y por ello se han delineado algunos modelos de políticas sociales (residual, meritocrático e institucional) que describen la relación entre el Estado, la sociedad civil y las ideologías dominantes según Wells (2001). Es de resaltar que la seguridad ciudadana se proyecta hacia las personas que se encuentran en condiciones desfavorecidas y su finalidad es alcanzar el bienestar para los ciudadanos. (Cohen, Franco citados por Maingon, 1993/2001).

La seguridad ciudadana en sentido restringido es definida como el conjunto de políticas y acciones coherentes que tienden a garantizar la paz pública, por medio de la prevención y represión de los delitos a través del control penal y policial. Según el Plan de Desarrollo Económico Social de la Nación 2019-2015. Exterioriza desde el marco normativo e institucional para la actuación del Estado en materia de seguridad ciudadana, se incluye el artículo: 55, en definir como un derecho de protección frente a situaciones de amenaza, vulnerabilidad y riesgo a la integridad física, la propiedad, el disfrute de los derechos.

El artículo 326, enfoca la seguridad de la nación en general, se correlaciona entre el estado y la sociedad civil en función de la participación del pueblo, como elemento fundamental para la seguridad ciudadana. Desde ese enfoque, el artículo 322, instituye el orden público y vincula la seguridad ciudadana con la protección de las personas. Todos ellos, conforme a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. En la restitución y fortalecimiento de lo público como espacio de apropiación por, del, y para el interés colectivo.

Desde el desarrollo humano se construye con la gente (con la participación popular). Es un proceso de autoconstrucción personal y de transformación social que se

da desde la base y, por lo tanto, no es una dádiva ni una simple decisión del gobierno: requiere de un basamento democrático; de una democracia práctica, es decir protagónica y participativa, siendo esencial para el funcionamiento de cualquier sociedad, ya que su impacto positivo se refleja en la calidad de vida, el desarrollo económico, la cohesión social y la salud mental de la población.

Siguiendo (Nina y Baratta, 1979/2018) la seguridad ciudadana, políticamente puede estructurarse conforme a dos tipos de modelos de carácter opuesto, por un lado, el Derecho a la seguridad que se perfila como el modelo imperante, caracterizado por sistemas de exclusión, con una tendencia autoritaria y un marcado énfasis totalizador. Por otro lado, el modelo de seguridad ciudadana de Derechos, que pretende reformar y percibir nuevas apreciaciones acerca de los contextos (político, histórico, etc.) generadores en esta investigación, se justifica con un enfoque y tendencias a la esencia de una disertación con un incumplimiento hacia una acción emancipadora de comprender nuevos contextos (históricos, políticos, jurídicos, culturales).

A la plegaria de la globalización del siglo XXI y su impacto en la seguridad ciudadana, desde la opinión pública, hacia un esquema de edicto político que se asienta en las políticas de prevención del delito y el derecho penal no puede tomar el lugar de una política integral de derecho y que su eficacia, la del derecho penal, se ve sujeta a actuar como un dispositivo parcial y subsidiario al Sistema Jurídico. Desde ese punto de vista, existen disímiles de réplicas a la seguridad ciudadana planteadas por quienes habitan en el centro del poder económico mundial, serán encausadas por el poder político hacia la seguridad frente al "otro".

Según Baratta et al. (2000), la clase política calma inquietudes y busca consenso social debatiendo y consensuando entre ellos, suele enfocarse en los siguientes aspectos: Protección contra el Terrorismo; Ciberseguridad; Seguridad Económica; Control de Fronteras; Seguridad Pública y el Cambio Climático y Desastres Naturales.

Estas demandas reflejan la necesidad de un enfoque integral y multifacético para abordar la seguridad ciudadana, que no solo se centra en la prevención del delito, sino también en la protección de infraestructuras críticas y la resiliencia ante diversas amenazas. Desde ese contexto, Calvo (2000) divulga la voz del texto gubernativo e ideológico y la voz misma del investigador polifonía en los textos investigativos, para luego hacer una lectura interpretativa y crítica de aspectos convergentes y divergentes y proponer nuevos campos de investigación y formación que permitan la creación de reflexiones, interpretaciones y comprensiones de la esencia de monografía, frente al tema de la globalización del siglo XXI y su impacto en la seguridad ciudadana, queda inserta en la agenda de discusión pública con estas consideraciones representativa y que sólo el hecho de que así lo asuma el Estado se transforma en una respuesta y no en un punto de partida.

En busca de mitigar los factores de riesgo, abordando las causas raíz del crimen y la violencia, y su manifestación más compleja, el crimen organizado, a nivel individual, interpersonal, hogar y comunidad; y, reducir los impactos en estas. Desde esa ponderación, para *ibíd.*, se perfecciona un paradigma enfocado a un conocimiento relativamente joven dentro de los procesos de investigación, ya que durante largo tiempo los trabajos documentales estuvieron muy asociados al esfuerzo de fundamentar o justificar nuevos estudios.

NUEVO ORDEN MUNDIAL:

En el marco de un nuevo orden mundial enfocado al plan de la patria, a un esquema de integración se proyecta a la globalización del siglo XXI y su impacto en la seguridad ciudadana, versa en la construcción de un estado social y de justicia se caracteriza en la constitución política nacional al desarrollo de la nación como lo es la soberanía en la seguridad ciudadana, centrada en consolidar la convivencia pacífica, el

respeto a los derechos humanos y la prevención de todo tipo de violencia a través la interacción de actores públicos, privados, con la participación activa de la ciudadanía.

A pesar de ello, el enunciar el plan de la patria en materia de seguridad ciudadana constituye una cuestión social que no puede, finalmente, ser reducida a la simple añadidura de experiencias individuales, por tanto, requiere una respuesta política en el contexto de una gestión integrada a la ciudadanía y a sus disfunciones que sea capaz de trascender las respuestas meramente técnicas y represivas. Curbet, Chalom y Léonard, (2001/2002).

En lugar de ello, existe una gran preocupación al tema a la globalización del siglo XXI y su impacto en la seguridad ciudadana, ya que se vincula a las políticas públicas, económicas, sociales, educativas, culturales, urbanísticas, que impulsan los diferentes gobiernos.

Complejidad del Fenómeno

La complejidad del fenómeno requiere un enfoque global a la eficacia y la eficiencia de integrar en una agenda gubernamental acerca de las políticas públicas desde diversas connotaciones en materia a la globalización del siglo XXI y su impacto en la seguridad ciudadana, unificado al sur de América y del Caribe, de proponer la unión interregional y la cooperación sur-sur como Americana del Sur–Africa (ASA) y Americana del Sur Países Árabes (ASPA), agrega Curbet, et al (2002).

De acuerdo a ese enfoque se vincula un proceso de análisis e interpretación y suposición que inciden en replantearse al problema actual no consiste en organizar a una sociedad internacional o global conforme a un patrón ideal, poco viable, sino generar

políticas que refuercen la eficacia y reconocer la existencia de nuevos actores y de fortalecer desde una perspectiva socio jurídica.

Deduco (Rodríguez citando a Ferrajoli, 1999/2000), el panorama de la sociedad internacional está enfocado a una sociedad de estados, y como tal deben reconocer la existencia de nuevos actores capaces de ejercer funciones de integración a las entidades estatales y de adecuarse palabras de Jiménez (2001), la globalización y relocalización no significan la desaparición, por ahora del Estado nacional, sino su transformación y adecuación al nuevo orden como es este tema transcendental la globalización del siglo XXI y su impacto en la seguridad ciudadana.

Desde este punto de vista se plantean las siguientes interrogantes: ¿cuál será la función del Estado? ¿Qué tipo de Estado se necesita? Evidentemente, para que los estados de la región puedan garantizar el derecho a la Seguridad Ciudadana. Para Bauman (2003), en esta percepción, aparecen nuevos sectores sociales, reivindican a un enfoque amplio a los derechos que tienen que ver con el ambiente, la salud, la estabilidad laboral, los derechos sexuales y reproductivos, sigue diciendo ídem, de ver la seguridad ciudadana, como valor superior, impone principios de organización que se forjan desde la familia, el barrio, la comunidad, el Estado-Nación y el orden internacional a través de las normas, las instituciones y las políticas públicas.

Desde ese enfoque, se le atribuye que en la actualidad y en nuestra región, no existe certidumbre conceptual, teórica ni práctica sobre lo que significa la seguridad en nuestros sistemas sociales y las teorías tradicionales, los modelos teóricos de los países llamados desarrollados y las políticas públicas diseñadas en sus contextos sociales e institucionales, nos deben servir para identificar la necesidad de generar pensamiento nuevo, inédito, conforme a los problemas de nuestro tiempo.

Guzmán (2021). En este trasfondo hay correlaciones de fuerza clasista sobre intereses contrapuestos que buscan darle un sentido a la relación fundamental de

dominación entre el Estado y los ciudadanos. En este sentido se hace necesario diseñar un modelo operativo cualificado en torno a la globalización del siglo XXI y su impacto en la seguridad ciudadana, inciden además visiones e intereses que se mueven en el plano internacional. A lo que proyecta (Markus, Abello, Cañas 2011/2013), la seguridad de un país se debe entender en su historia y también en comparación con otros países y con las trayectorias más generales de modernización global recientes.

Según Polanco (2018), las posturas epistemológicas alternativas asumen lo ontológico, lo epistemológico y lo instrumental de formas diversas. Es decir que a partir de los abordajes filosóficos de cada propuesta se plantean diferentes maneras de entender la realidad de los factores políticos, sociales y económicos, incluyendo las normativas al fenómeno socio-jurídico-propositivo de plantearse intercambio, reformas legislativas o en una nueva ley sobre la materia en estudio. De inclinarse al exordio de la cimentación del discernimiento y las técnicas e instrumentos de ser incluido las innovaciones vinculadas a la globalización del siglo XXI y su impacto en la seguridad ciudadana, se le debe dar fuerza a una idea renovada de convivencia que, a diferencia de la idea de paz articulada con temas negociables, expide a temas “no negociables” (Markus et al 2013/2011), abordar a gran escala en la agenda pública para que se modifiquen las relaciones sociales y para que los nuevos derechos puedan ser reconocidos por la sociedad y el Estado.

Por ello se plantea la necesidad de garantizar el disfrute y goce de los derechos sociales de idear en este tema de la globalización del siglo XXI y su impacto en la seguridad ciudadana. El propósito de este apartado es el de analizar las posturas cognoscitivas y sus implicaciones a través de la hermenéutica se proyecta un dinamismo interpretativo de carácter óntico-epistemológica orientado a la globalización del siglo XXI y su impacto en la seguridad ciudadana, por tanto, coexiste en un fenómeno conocido comúnmente como globalización ya que es un proceso dinámico que implica una

creciente interdependencia entre los países del mundo, afectando diversos ámbitos como el económico, social, cultural y político.

Se incluyen algunos ejemplos destacados de cómo se manifiesta la globalización a través del Comercio electrónico; Redes Sociales, Tratado de Libre Comercio, Cadenas de Suministros Globales, Culturas Populares y Migración y Movilidad Laboral. Estos ejemplos muestran cómo la globalización ha transformado la manera en que vivimos, trabajamos y nos relacionamos a nivel global. Desde esa postura positivista la realidad se plantea “fuera del individuo”, es decir, no hay indagación de conocimiento en el individuo mismo, sino en la realidad externa e independiente del investigador, cuyo propósito es la exploración de constantes o regularidades entre variables o factores, que pueden ser apreciables.

En este aspecto el Mundo Contemporáneo dominado crecientemente por la inteligencia artificial, la conceptualización de la seguridad y la convivencia debe retomar de manera renovada la importancia del individuo y de la sociedad. Reafirmar nociones de libertad, intimidad y privacidad que tienen que ver con el individuo y que están siendo erosionadas. No obstante, fijarles límites sobre los intereses colectivos definidos para el bien común. En contraposición a lo anterior, a esta temática de la globalización del siglo XXI y su impacto en la seguridad ciudadana, tiene ecuanimidad en la agenda de los derechos humanos, está acreditado en promueve un conjunto de principios tendientes a proteger al ser humano en sus derechos, consagrados en un sistema de garantías que han sido concomitantes al desarrollo de un estado moderno. Carvajal (2016).

En esta sustanciación extraer de la globalización del siglo XXI y su impacto en la seguridad ciudadana, se puede analizar como un dispositivo a las necesidades humanas, igualdad en función del sistema jurídico para Baratta et al. (2004), examinar desde una perspectiva interna y una externa. Identificar nuevos mecanismos político-ideológicos

que trascienden en la constitución a la globalización del siglo XXI y su impacto en la seguridad ciudadana.

Definir los procesos impersonales deducidos a la satisfacción efectiva de las necesidades y a la conmoción de seguridad de carácter difuso. Interpretar el positivismo jurídico en torno a la “validez” ideal del derecho, a la certeza del mismo; esta se muestra como una división entre una concepción externa que se puede entender como seguridad a través del derecho y una interna de seguridad del derecho. Otros de los factores acerca de la seguridad ciudadana lo enfocan White (1992), que la realidad, de todos los derechos, libertades y bienes que se reivindican para la protección amplia a una sociedad y los debe proveer el Estado, ya que es el único actor capaz de garantizarlos a través del Estado de derecho.

Además, el sistema internacional actúa a través de la acción política de los Estados y sus acuerdos y regímenes entre sí, proporciona que se deben construirse normativamente y no fácticamente, plantea que deben construirse por referencia a normas y sus interpretaciones. Es notorio que el derecho pretende ser válido, por eso la idea de un derecho fundamental a la seguridad se muestra como un dilema entre ser excesiva o ideológica. Frente a esta postura sostiene Hoyos. (2000).

La asimilación de los contextos históricos, sociales, políticos y culturales es de aspecto fundamental para interpretar la producción investigativa. Los documentos son resultado de una producción cultural científica, dan cuenta de los contextos sociales y humanos en los cuales se desarrollan los procesos de investigación, tanto desde la práctica como desde la teoría. Para Puentes (2004). Esta noción es relativamente joven dentro de los procesos de investigación, ya que durante largo tiempo los trabajos documentales estuvieron muy asociados al esfuerzo de fundamentar o justificar nuevos estudios o nuevos trabajos investigativos. Se pretendía, inicialmente, establecer bajo su

denominación lo que se sabía sobre una temática con la intención de fundamentar políticas y alternativas de acción para el desarrollo social.

Elementos Teóricos

De acuerdo a lo anteriormente descrito, se sustenta un análisis e interpretación de los resultados según Hurtado (2010): “son las técnicas de análisis que se ocupan de relacionar, interpretar y buscar significado a la información y recopilaciones expresados e icónicos”. De generar una percepción a la realidad social en el contexto de las instituciones ideadas para facilitar la iteración y el intercambio entre individuos ya sea a nivel político, social o económico.

Por parte de la administración a favor de los grupos poderosos a costas de los derechos de los excluidos, condiciona una reducción efectiva de los niveles de seguridad jurídica, generando un incremento de la percepción de inseguridad subjetiva, sublevándose los intereses particulares a la totalidad social y generando espacios dominados por el temor y la autoexclusión.

En este sentido, fragua en la construcción un estado según el Informe del Secretario General de las Naciones Unidas (2005) ...La humanidad no podrá tener seguridad sin desarrollo, no podrá tener desarrollo sin seguridad y no podrá tener ninguna de las dos cosas si no se respetan los derechos humanos...Entre otras... el Estado está en promover derecho como: Generar un sistema de impuestos y de sentar las bases de una economía productiva que provea empleo a los ciudadanos y de llevar a cabo planes estratégicos que vinculen al desarrollo agrícola con el sector industrial y de servicios, y que integren a una sociedad de forma justa en el sistema económico y comercial internacional...según el informe elaborado por Covadonga (2008).

Desde el punto de vista del informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos, realizado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2008), se

ha afirmado que los Estados democráticos sustentan modelos policiales coherentes con la participación de los habitantes, bajo el entendimiento de que la protección de los ciudadanos por parte de los agentes del orden debe darse en un marco de respeto por las instituciones, las leyes y los derechos fundamentales. Desde esta primicia, fomenta según el informe... En la actualidad hablamos de seguridad, no podemos limitarnos a la lucha contra la delincuencia, sino que estamos hablando de cómo crear un ambiente propicio y adecuado para la convivencia pacífica de las personas. Desarrollar estrategias de empoderamiento según las capacidades necesarias. Defender la severidad de las personas en las comunidades.

Sustentar un análisis integral y de conjunto que incorpore los campos de seguridad al desarrollo de los derechos humanos. Identificar las causas y las lagunas básicas de protección y empoderamiento para desarrollar soluciones sostenibles y digeribles al fortalecimiento en la construcción un de estado de proporcionar políticas públicas en bienestar de la sociedad.

De ilustrar en el Cuadro N° 1.-

Cuadro N° 1

Instrumentos internacionales aplicables de los derechos humanos en garantizar la seguridad ciudadana

	ÓRGANOS INTERGUBERNAMENTALES	PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANO	CONTEXTOS JURÍDICOS	CONCEPCIÓN SUSTANTIVA
Derechos Humanos por parte de los Estados Miembros	Consejo de Derechos Humanos (ONU)	Desarrollo progresivo y la judicialización	Art. 32.2 Tratado la Carta de la OEA	Vindicar los derechos inherentes a las personas
		Obligaciones genéricas respecto a los derechos humanos	Artículos 3 (j), 16, 51 (e), 112 y 150 de este Tratado la Carta de la OEA	Jurisprudencia Norteamericana, desde esa perspectiva, como un medio de controlar la razonabilidad de las leyes.
	Corte Internacional de los Derechos Humanos (IDH)	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	Art. 29 (d); Art. 30 Tratado la Carta de la OEA	La integridad territorial y los derechos soberanos del Estado frente a las amenazas externas o internas
Tutela de los derechos esenciales del individuo frente al arbitrio del poder público en el ámbito ejecutivo y legislativo	Los Estados Miembros de la (OEA)	Pacto de San José de Costa Rica	Art. 1. Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano "Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos".	Obligaciones asumidas por los Estados exigen políticas públicas sobre seguridad ciudadana

Fuente: Elaboración propia del investigador (2024). Nota: visualización una seguridad incluyente exige sustentar un análisis integral y de conjunto que incorpore los campos de seguridad al desarrollo de los derechos humanos. Covadonga (2008).

Leyenda del Cuadro N° 1.- Concepciones Internas en torno a la seguridad ciudadana, se centraron principalmente en la provisión de conocimientos civiles relevantes para la toma estatal de decisiones democráticas nacionales y regionales, lo que en la práctica se tradujo en trabajos centrados en los Instrumentos Internacionales aplicables de los Derechos Humanos en garantizar la Seguridad Ciudadana. Identificar las causas y las lagunas básicas de protección y empoderamiento para desarrollar soluciones sostenibles y digeribles al fortalecimiento en la construcción de un estado que proporcione políticas públicas en bienestar de la sociedad. Covadonga (2008).

En términos generales, se demuestra según Rosas (2018). El análisis de los resultados consiste en interpretar los hallazgos al relacionarse con lo que otros han hecho. En cuanto al tema que adversa adosa a cada ponencia citada por las Conferencias Mundiales sobre Derechos Humanos emplazadas por las Naciones Unidas a partir de 1990, para un tema específico, siempre tratan de tener un enfoque integral de los derechos humanos con una sola premisa, cada vez más reiterada, de que los derechos y libertades fundamentales de las personas son universales, interdependientes, indivisibles y de igual jerarquía.

Pese a esto, no existe una Conferencia o una Cumbre Mundial específica sobre “Seguridad humana o ciudadana”, es innegable que de alguna forma se hacen abordajes y solapes al tema, siendo la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, y la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre Asentamientos Humanos, Estambul, 1996, las que más profundizan sobre dicha problemática.

Este planteamiento fue realizado en reunión de Miembros de la Commission on Human Security que se realizará en el mes de diciembre de 2001 en Japón, a lo que aporta este documento, no existen normas o instrumentos internacionales específicos sobre la Seguridad Humana o ciudadana. Hay documentos de Naciones Unidas con cobertura más general o concreta vinculados indirectamente con la seguridad humana o ciudadana, con un importante desarrollo previo como el Derecho Humanitario, el Derecho de los Refugiados y el Desarrollo Humano Sostenible. La intención es validar la

concepción del informe (2010), sobre seguridad humana propuesto por el secretario de las Naciones Unidas discurre que “la seguridad humana pone de relieve la universalidad y la primacía a un conjunto de libertades que son fundamentales para la vida humana” y, como tal, no hace distinción alguna entre los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales por lo que hace frente a las amenazas a la seguridad de manera multidimensional y amplia ... La seguridad humana se basa en un entendimiento fundamental de que los gobiernos mantienen la función primordial de asegurar la supervivencia, los medios de vida y la dignidad de sus ciudadanos.

En fundamento a lo anterior, según Bernal (2000), considera que una conclusión es una solución a un problema específico de un trabajo de una temática en concreto. En resumidas cuentas, podemos deducir acerca de otros postulados, de este informe está enfocado para la América Latina se impuso la doctrina al de la seguridad nacional a los países de la región con algunas excepciones, vivieron las épocas más difíciles de su historia con sangrientas dictaduras. Irrespeto a los derechos humanos. Imposición de sistemas totalitarios.

En este contexto surgió la necesidad de un nuevo paradigma de seguridad según la Comisión de la Seguridad Humana (CHS), innova una amplia gama de nuevas oportunidades para abordar las amenazas de una manera integral a las amenazas a la seguridad humana o ciudadana, no se puede tratar únicamente por medio de los mecanismos tradicionales, se requiere reconocer los vínculos e interdependencias entre desarrollo, derechos humanos y seguridad nacional. Se replantean afirmaciones cada vez más certeras según CEPAZ (2018), de promover la seguridad ciudadana en un verdadero resguardo de los derechos como premisa indispensable de su pleno ejercicio. No se trata simplemente de la reducción de los delitos sino de una estrategia exhaustiva y multifacética para mejorar la calidad de vida de la población mediante el acceso a un sistema de justicia eficaz, y de una educación que esté basada en los valores democráticos, la cultura de paz, el respeto por la ley y la tolerancia.

La destreza fundamentada permite sustentar el estudio de los fenómenos y los procesos. Calvo, Cifuentes, Osorio y Morales (1992/1993), que no se constituye en una evidencia más, sino en la reconstrucción teórica del fenómeno en estudio como es la seguridad ciudadana, como lo sustenta CEPAZ, es necesario tener presente una relación intrínseca con el disfrute de los derechos humanos, a través del estado de promover y garantizar el libre ejercicio de los derechos de todos sus ciudadanos. De explorar una interrelación con múltiples actores, condiciones y factores, entre ellos la historia, la estructura del Estado y la sociedad; las políticas y programas de los gobiernos; la vigencia de los derechos económicos, sociales, culturales y el escenario regional e internacional.

*Figura N°1.-
Reconstrucción teórica del fenómeno en estudio, como es la seguridad ciudadana.*



Fuente: Elaboración Propia del Investigador-(2024)

Nota: La grafica se vincula a las políticas públicas, económicas, sociales, educativas, culturales, urbanísticas, que impulsan los diferentes gobiernos como lo señalan Calvo, Cifuentes, Osorio y Morales (1992/1993).

Leyenda de la Figura Nº 1.- Constituye la reconstrucción teórica del fenómeno en estudio como es la seguridad ciudadana, como lo sustenta CEPAZ (2018), es necesario tener presente una relación intrínseca con el disfrute de los derechos humanos, a través del estado de promover y garantizar el libre ejercicio de los derechos de todos sus ciudadanos. Calvo, Cifuentes, Osorio y Morales (1992/1993),

Con base a los resultados recogidos en la presente investigación y al aporte bibliográfico de este contexto descriptivo se establece algunos encauces como es el caso de Venezuela, comienza dar los primeros pasos de reformular un modelo de seguridad ciudadana, compatible con el estado de alcanzar una justicia social, a lo que plantea Borrego C (1991), más allá de un mito, coexiste en la realidad de hace apremiante a un modelo desarrollo económico, social y de justicia en búsqueda de soluciones y de evaluar las política que instituye la protección de los derechos y libertades en la cúspide de las funciones regionales de afrontar a la seguridad ciudadana o seguridad jurídica. Dentro de la gran potencia naciente de América Latina y el Caribe, que garantice la conformación de una zona de paz en Nuestra América.

De ellos es de precisar un vínculo de representar y que comparten esos significados por la vía de la construcción, la interiorización y la reconstrucción para Ortega, S. T. (2007), adherirse entre sí y contribuir en búsqueda de soluciones y de evaluar las políticas que instituye la protección de los derechos y libertades en la cúspide de las funciones regionales, y se consolidara a nivel local, regional y global, las políticas públicas de seguridad, la encontramos en la definición que el profesor Galán (2019) considera “las actividades planificadas, (re) dirigidas o coordinadas por el Estado para identificar la problemática delictiva y para adoptar medidas tendentes a minimizar los efectos de la violencia o la criminalidad”.

RESULTADOS

Con base a los resultados recogidos en la presente investigación y al aporte bibliográfico de este contexto descriptivo se establece algunos encauces como es el caso de Venezuela, comienza dar los primeros pasos de reformular un modelo de seguridad ciudadana, compatible con el estado de alcanzar una justicia social, como los sustenta CEPAZ es necesario tener presente una relación intrínseca con el disfrute de los derechos humanos, a través del estado de promover y garantizar el libre ejercicio de los derechos de todos sus ciudadanos.

De explorar, una interrelación con múltiples actores, condiciones y factores, entre ellos la historia, la estructura del Estado y la sociedad; las políticas y programas de los gobiernos; la vigencia de los derechos económicos, sociales, culturales y el escenario regional e internacional. Siguiendo a Borrego (1991), más allá de un mito, coexiste en la realidad de hace apremiante a un modelo de desarrollo económico, social y de justicia en búsqueda de soluciones y de evaluar las políticas que instituye la protección de los derechos y libertades en la cúspide de las funciones regionales de afrontar a la seguridad ciudadana. Dentro de la gran potencia naciente de América Latina y el Caribe, que garantice la conformación de una zona de paz en Nuestra América.

CONCLUSIONES

En pro a lo anterior, según Bernal (2000), considera que una conclusión es una solución a un problema específico de un trabajo de una temática en concreto. En resumidas cuentas, podemos deducir acerca de otros postulados, de este informe está enfocado para la América Latina se impuso la doctrina al de la seguridad nacional a los países de la región con algunas excepciones, vivieron las épocas más difíciles de su historia con sangrientas dictaduras. Irrespeto a los derechos humanos. Imposición de sistemas totalitarios.

En este contexto, surgió la necesidad de un nuevo paradigma de seguridad según la Comisión de la Seguridad Humana (CHS), innova una amplia gama de nuevas oportunidades para abordar los riesgos como la proliferación de armas, los ataques cibernéticos, la propagación de enfermedades infecciosas entre otros, de una manera integral de combatir de manera global los delitos nacionales y transnacionales, no se puede tratar únicamente por medio de los mecanismos tradicionales, se requiere una discusión estudios concerniente a la seguridad pública como estrategia del Estado y sus efectos en la ciudadanía.

Se replantean afirmaciones, cada vez más certeras según CEPAZ (2018), de promover la seguridad ciudadana en un verdadero resguardo de los derechos como premisa indispensable de su pleno ejercicio. No se trata simplemente de la reducción de los delitos, sino de una estrategia exhaustiva y multifacética para mejorar la calidad de vida de la población. En tal sentido, se trata de una dimensión efectiva de ir más allá, de cualquier estructura cognitiva, para dar una respuesta eficaz y oportuna ante cualquier situación inciertas o acontecimientos impredecibles como los de seguridad ciudadana, persiste en consolidar la convivencia pacífica, el respeto a los derechos humanos y la prevención de todo tipo de violencia a través la interacción de actores públicos, privados, con la participación activa de la ciudadanía en todo el mundo.

La intención es validar la concepción del informe propuesto por el Congreso Nacional de Chile (2019), enfoca “la seguridad humana pone de relieve la universalidad y la primacía a un conjunto de libertades, ya que son fundamentales para la vida humana” y, como tal, no hace distinción alguna entre los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales por lo que conlleva hacer frente a las amenazas a la seguridad ciudadana de manera multidimensional y amplia. La seguridad ciudadana, se basa en un entendimiento fundamental de que los gobiernos mantienen la función primordial de asegurar la supervivencia, los medios de vida y la dignidad de sus ciudadanos.

En caso de Venezuela, se enmarca en un nuevo orden mundial enfocado al plan de la patria, a un esquema de integración se proyecta a la globalización del siglo XXI y su impacto en la seguridad ciudadana, versa en la construcción de un estado social y de justicia se caracteriza en la constitución política nacional al desarrollo de la nación como lo es la soberanía en la seguridad ciudadana, persiste en consolidar la convivencia pacífica, el respeto a los derechos humanos y la prevención de todo tipo de violencia a través la interacción de actores públicos, privados, con la participación activa de la ciudadanía. A pesar de ello, que el enunciar al plan de la patria en materia de seguridad ciudadana, constituye una cuestión social que no puede, finalmente, ser reducida a una simple añadidura de experiencias individuales o de grupo, por tanto, requiere una respuesta política en el contexto de una gestión integrada a la ciudadanía y de sus disfunciones que sea capaz de trascender las respuestas meramente técnicas y represivas. Curbet, Chalom y Léonard (2001/2002).

BIBLIOGRAFIA

- Baratta, A. (2000) "El concepto actual de seguridad en Europa" paper presentado en el Congreso Internacional "Criterios para el análisis de la seguridad: estado actual de la investigación", Escuela de Policía de Catalunya, 14 de junio de 2000, Barcelona.
- Bauman, Z. (2003). La globalización. Consecuencias Humanas. Fondo de Cultura Económica, México.
- Bernal Torres, A. (2000). Metodología de la Investigación: Administración, Economía, Humanidades y Ciencias Sociales. Editorial Pearson Educación. Colombia.
- Borrego, C.; Rosales García, E. (2003/2007). La aplicación judicial de la LOSPP. Revista de la Facultad de ciencias jurídicas y políticas. Universidad Central de Venezuela.
- Calvo, Cifuentes, Osorio y Morales (1992/1993). Una perspectiva hermenéutica para la construcción de estados del arte. Cuadernillos de trabajos sociales. Manizales: Universidad de Caldas-Colombia.
- Carvajal Martínez, J. (2016). Derecho, Seguridad y Globalización. Editorial. Universidad Católica de Colombia.

- Cepaz (2018). Seguridad ciudadana: sinónimo de la vigencia de los derechos humanos. <https://cepaz.org/sobre-cepaz/#cepazEnfoques>.
- Cereijido, M. (2002). "Formando investigadores pero no científicos". Revista de la Educación Superior, Vol. XXXI (4) Núm 124. México.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2009) "Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos".
- Covadonga Morales, B. (2008). Explorando conceptos: Seguridad humana y construcción de la paz. Revista Fundación para las Relaciones Internacionales y el Diálogo Exterior (FRIDE) 2007. Todas las publicaciones de FRIDE están disponibles en el sitio web de FRIDE: www.fride.org.
- Curbet Jaume, Chalom y Léonard (2001/2002) La Seguridad Ciudadana en las Metrópolis del Siglo XXI. Revista 11. Catalana-España. Disponible en <http://www.inhesj.fr/articles/accueil/ondrp/publications/bulletin-mensuel-h151.html>
- Ferrajoli Luigi. Derecho y Garantías. 1999. Madrid Trotta.
- Galán Javier Sánchez, 07 de octubre 2019. Leninismo. Economipedia.com
- Guzmán Barney, Á. (2021) Actualidad de la Seguridad Ciudadana. Revista Digital. Pensar la Ciudad. Edición N° 11. Universidad Distrital Francisco José de Caldas-Bogotá Colombia.
- Hoyos, C. (2000). Un modelo para una investigación documental. Guía teórico- práctica sobre construcción de estados del arte. Senal-Medellín
- Informe del Secretario General de las Naciones Unidas (2005). Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo (PNUD). Principal Agencia de la ONU para el desarrollo internacional. Apoyamos a países y comunidades en su trabajo para erradicar la pobreza.
- Informe del Secretario General, Asamblea General (2010). Tema de Seguridad humana. Sexagésimo cuarto período de sesiones. Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas.
- Jiménez Sánchez, G. (2001). Cambio social y transición jurídica. Editor. Pie de Imprenta. Ariel- España.

- Ortega, S. T. (2007). La Fenomenografía, una perspectiva para la investigación del aprendizaje y la enseñanza. Pampedia. Ediciones Narcea. Madrid.
- Polanco, R. (2018). Declaraciones para Prensa Latina titula el artículo "Venezuela y Cuba juntas por el camino de la Reforma Constitucional". Editorial Misiones diplomáticas de Cuba Disponible en <https://misiones.cubaminrex.cu/es/articulo/venezuela-y-cuba-juntas-por-el-camino-de-la-reforma-constitucional>
- Rodríguez, G. (2000). Globalización y Derecho Internacional. Revista N° 11.Vol 12. P 36. Instituto Tecnológico Autónomo de México.
- Rosas S, Herrera Núñez E. (2018) Dentro de las instituciones de seguridad ciudadana, propuesta para un sistema funcional. Amnistía Internacional. http://amnistiaonline.org/SeguridadCiudadana/Publico/Librillo_SC.pdf
- Nina A, y Baratta A. (1979/2018) "La doctrina de la seguridad nacional y la integración latinoamericana". Nueva sociedad del siglo XXI.
- Venezuela. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 1999. Artículo 55. Disponible en: https://www.oas.org/juridico/mla/sp/ven/sp_ven-int-const.html.
- Venezuela. Plan de Desarrollo Económico Social de la Nación - 2019-2015. "Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación de Venezuela"
- Wells G. (2001). Indagación dialógica, Barcelona: Paidós.
- White H. (1992), Metahistoria. La imaginación histórica en la Europa del siglo XIX, México.